

CIRCULAR IF/N° 373 ¹

Santiago, 06 NOV 2020

**IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA CUENTA
COSTOS DE ADQUISICIÓN DE CONTRATOS DE SALUD**

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 110, N° 2, N° 3, N° 6, y 114, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, esta Intendencia viene en impartir las siguientes instrucciones generales.

I. OBJETIVO

Precisar la definición de la cuenta "Activo por Costos de Adquisición de Contratos de Salud", uniformando el criterio de contabilización para ajustar su saldo conforme a las normas de información financiera (IFRS).

**II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 124, DE 30 DE JUNIO DE 2005, QUE
CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA
DE INFORMACIÓN**

A. Modifícase el numerando II "Contenido de la Ficha Económica y Financiera de Isapre", "Definiciones de Cuentas", numerando 1.1 "Cuentas Activo", del Título I "Instrucciones Relativas a la Ficha Económica y Financiera de Isapre (F.E.F.I.)", comprendido en el Capítulo III "Instrucciones de carácter económico y financiero", de acuerdo a lo siguiente:

Reemplázase la definición de la cuenta 12060, "**ACTIVO POR COSTOS DE ADQUISICIÓN DE CONTRATOS DE SALUD**", por la siguiente:

"Registra el reconocimiento de un activo a la fecha de cierre contable, por los costos en que se incurre para vender, suscribir e iniciar un nuevo contrato de salud.

En la determinación de este activo, se deberá tener presente que los costos que se identifiquen para conformarlo, deberán estar directamente relacionados con la venta, suscripción o inicio de un contrato ². Por todo lo anterior, no corresponderá incluir en la composición de este activo, aquellos desembolsos relacionados al proceso de mantención, adecuación y /o renovación de los contratos como, por

¹ Texto Actualizado según Resolución Exenta IF N°899, de 10.12.2020

² Definición modificada por Resolución Exenta IF N°899, de 10.12.2020

ejemplo, los gastos por fidelización de la cartera, los arriendos de locales, servicios básicos de oficina, etc. Además, en la determinación de esta partida no corresponderá considerar aquellos montos que no estén vinculados a horas efectivamente trabajadas como sobresueldos, licencias médicas, bonos de vacaciones, nacimiento, escolaridad, aguinaldos o conceptos de naturaleza similar.

Se deberá amortizar aquella parte consumida de los beneficios económicos futuros generados por el activo. Dicho reconocimiento se efectuará contra la cuenta 30080 "Gastos de Administración" o su cuenta equivalente.

La Nota Explicativa N°5, debe indicar el detalle de los costos activados, la amortización correspondiente y, además, los parámetros y metodología utilizadas para la determinación del saldo incluido en los Estados Financieros."

B. Modifícase el numerando II "Contenido de la Ficha Económica y Financiera de Isapre", "Notas Explicativas", del Título I "Instrucciones Relativas a la Ficha Económica y Financiera de Isapre (F.E.F.I.)", comprendido en el Capítulo III "Instrucciones de carácter económico y financiero", como a continuación se indica:

Reemplázase la Nota 5, "**ACTIVO POR COSTOS DE ADQUISICIÓN DE CONTRATOS DE SALUD**", por la siguiente:

"NOTA N° 5 ACTIVO POR COSTOS DE ADQUISICIÓN DE CONTRATOS DE SALUD

Esta nota detallará los saldos de los costos activados y su amortización, incluyendo los conceptos utilizados en su determinación según el siguiente detalle:

Concepto (1)	Monto Corriente M\$ (2)	Monto No Corriente M\$ (2)
Comisiones		
Premios		
Bonos		
Otras Rentas		
Otros Gastos de Venta		
Saldo Bruto		
Amortización		
Saldo Neto		
Código Clasificación I.F.R.S (saldo)		

(1) Incluir el detalle de cada concepto usado para la determinación del activo

(2) Incluir el monto por cada concepto detallado en la columna "Concepto"

"

III. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar del 30 de noviembre de 2020

**MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD**

JVV/AMAW/MPO

Distribución

Sres. Gerentes Generales de Isapres
Subdepto. de Fiscalización Financiera
Departamento de Estudios y Desarrollo
Subdepto. Regulación
Oficina de Partes
Asociación de Isapres